



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Sábado 9 de noviembre

Número 253

### MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO de 18 de octubre de 1957 sobre régimen económico de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad.*

El sentido de solidaridad nacional que informa la Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y su Reglamento, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, exige no solamente evitar cualquier posible desviación del principio de unidad económica en la gestión y desenvolvimiento de este Seguro, sino atender también a un inmediato fortalecimiento del mismo para garantizar su plena efectividad, por ser uno de los elementos básicos e indispensables para facilitar la extensión del ámbito protector del Seguro de Enfermedad a los trabajadores agrícolas eventuales y abrir cauce a más amplias y ambiciosas realizaciones en el futuro Plan Nacional de Seguridad Social.

A tal objeto resulta de todo punto necesario imprimir carácter homogéneo al régimen económico de la institución aseguradora y de sus Entidades Colaboradoras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las fianzas que garantizan la gestión de las Entidades Colaboradoras del Seguro Obliga-

torio de Enfermedad deberán constituirse con fondos ajenos al mismo, sin que, por tanto, puedan aplicarse a dicho objeto los excedentes de los gastos de administración.

Artículo segundo.—Las Entidades que a la publicación del presente Decreto tuvieran pendientes de amortización déficit de gestión anteriores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, no podrán enjugarlos ni con fondos ni con excedentes de gestión delegada.

Artículo tercero.—Las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad no podrán rechazar ninguna de las empresas cuyos productores les hayan elegido para percibir las prestaciones del Seguro.

Artículo cuarto.—El Instituto de Previsión y las Entidades colaboradoras deberán ingresar las cantidades correspondientes a los fondos de reserva establecidos por los artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y tres del Reglamento, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Banco de España, en las cuentas "Fondos de reserva para desviaciones normales de Seguro Obligatorio de Enfermedad a disposición del Ministerio de Trabajo" y "Fondos de reserva para desviaciones extraordinarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad a disposición del Ministerio de Trabajo".

Artículo quinto.—El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias y necesarias para dar cumplimiento a lo

establecido en el presente Decreto, y en especial para determinar, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, y previo informe de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social y de la Organización Sindical, el sistema de compensación en el régimen económico del Seguro.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

*ORDEN de 18 de octubre de 1957 por la que se dispone que las industrias de producción, transformación y distribución de energía eléctrica; las de captación, conducción y distribución de agua, y las de gas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente al importe de una mensualidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 12 de agosto de 1955 y posteriormente por la de 21 de agosto del año inmediato siguiente se concedió una gratificación extraordinaria al personal encuadrado en las industrias de Agua, Gas y Electricidad. Tal gratificación no tenía carácter reglamentario, no obstante lo cual parece oportuno, dadas las circunstancias que en el caso concurren, conservarla para el presente año, aunque mantenida a las proporciones de su precedente, sin que,

por tanto, alcance a los aumentos salariales establecidos a partir del 1 de noviembre de 1956.

En consideración a tales razones, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º Las industrias dedicadas a las actividades de producción, transformación y distribución de energía eléctrica; las de captación, conducción y distribución del agua, y las de gas abonarán a sus trabajadores, en el curso del corriente mes de octubre, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de los salarios que a aquel personal hubiese correspondido conforme a las tablas en vigor hasta 1 de noviembre

Art. 2.º Tendrán derecho a participar en tal gratificación tanto los trabajadores fijos como los eventuales. Quienes hayan ingresado en el transcurso del año en la Empresa recibirán la parte proporcional al tiempo de prestación de trabajo.

Art. 3.º La gratificación establecida por la presente Orden estará exenta de cotización por Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidades Laborales, y no se computará a efectos de la determinación del fondo de Plus Familiar.

Art. 4.º Las Empresas que hubieren aprobado alguna gratificación extraordinaria anticipándose a la presente disposición se considerará que han dado cumplimiento a la misma hasta la cuantía del importe satisfecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Barcelona, 18 de octubre de 1957.

Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

### Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia, donde han de instalarse los Colegios Electorales.

Gumiel del Mercado.—Distrito único; Escuela de niños número 2, Plaza del Generalísimo, número 1.

Haza.—Distrito único: Casa Consistorial.

Omillos de Muñó.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

Urbel del Castillo.—Distrito único: Escuela mixta.

Riocerezo.—Distrito único: Escuela unitaria de niñas.

Quintanaortuño.—Distrito único: Escuelas nacionales.

Quintana del Pidío.—Distrito único: Escuela de niñas.

Santa Cruz de la Salceda.—Distrito único: Escuela vieja de niños.

Hontoria de Valdearados.—Distrito único: Salón de actos del Ayuntamiento.

Quemada.—Distrito único: Salón del Ayuntamiento.

Hinestrosa.—Distrito único: Escuela mixta.

Rezmondo.—Distrito único: Escuela mixta.

Castriño de Riopisuerga.—Distrito único: Escuela mixta.

Valle de Valdelaguna.—Distrito único: Escuela mixta de Huerta de Abajo.

Zael.—Distrito único: Salón de actos del Ayuntamiento.

Mamolar.—Distrito único: Escuela de niños.

Nebreda.—Distrito único: Escuela de niñas.

Rabanera del Pinar.—Distrito único: Escuela de niños.

Robredo Temiño.—Distrito único: Escuela mixta.

Fuentespina.—Distrito único: Escuela de niñas, Planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Coruña del Conde.—Distrito único: Escuela de niñas.

Redecilla del Campo.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

Ubierna.—Distrito único: Escuela de niños.

Huércemes.—Distrito único: Casa Ayuntamiento.

Villasandino.—Distrito único: Nueva Escuela de párvulos.

Junta de Oteo.—Distrito único.—Sección primera: Escuela pública de niños de Oteo.

Sección segunda: Escuela pública de niños de Quincoces de Yuso.

Retuerta.—Distrito único: Casa Consistorial.

Huerta de Arriba.—Distrito único: Escuela de niños.

La Revilla y Huedo.—Distrito único: Escuela mixta de La Revilla.

Villanueva de Carazo.—Distrito único: Escuela mixta.

Iglesiarriba.—Distrito único: Escuela de niños.

Quintanilla de la Mata.—Distrito único: Escuela de niños.

Fontioso.—Distrito único: Escuela de niños.

Santibáñez del Val.—Distrito único: Escuela de niños.

Celadilla Sotobrín.—Distrito único: Escuelas nacionales.

Arandilla.—Distrito único: Escuela de niños.

Pineda Trasmonte.—Distrito único: Escuela mixta.

Cilleruelo de Arriba.—Distrito único: Escuela de niños.

Villalbilla de Burgos.—Distrito único: Escuela de niños.

Estépar.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

Melgar de Fernamental.—Distrito único.—Sección primera: Escuela de niños número 1, Plaza del Generalísimo, número 1.

Sección segunda: Escuela de niñas número 1, Plaza de España, número 47.

Padilla de Arriba.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Arroyal.—Distrito único: Escuela mixta

Villarmero.—Distrito único: Escuela mixta.

Páramo del Arroyo.—Distrito único: Escuela mixta.

Villagutiérrez.—Distrito único: Escuela nacional.

Fresneda de la Sierra.—Distrito único: Escuela de niños.

Villavieja de Muñó.—Distrito único: Escuela nacional.

Valle de Manzanedo.—Distrito único: Escuela del pueblo de Manzanedo.

Hormaza.—Distrito único: Escuela nacional.

Junta de Rio de Losa.—Distrito único: Escuela nacional de Rio de Losa.

Vi lanueva de Teba.—Distrito único: Escuela mixta.

Bozoo.—Distrito único: Escuela nacional.

Moradillo de Roa.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Fuentenebro.—Distrito único: Escuela nacional de niños número 1.

Espinosa de los Monteros.—Distrito primero.—Sección primera: Escuela de niñas del Asilo.

Sección segunda.—Escuela de niños número 1.

Distrito segundo.—Sección primera: Escuela mixta de las Machorras.

Sección segunda: Escuela mixta de Salcedillo.

Quintanilla Vivar.—Distrito único: Sala de actos de la Casa Ayuntamiento.

Zaldueño.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

Villegas.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Espinosa de Cervera.—Sección única: Escuela Nacional mixta.

Mansilla de Burgos.—Distrito único: Escuela Nacional mixta.

La Nuez de Abajo.—Distrito único: Escuela Nacional mixta.

Las Rebolledas.—Distrito único: Escuela Nacional mixta.

Zumel.—Distrito único: Escuela Nacional mixta.

Santibáñez Zarzaguda.—Distrito único: Escuela Nacional de niños.

Pinilla Transmonte.—Distrito único: Escuela de niñas.

Cuevas de San Clemente.—Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Tobes y Rahedo.—Sección única: Escuela mixta.

Villazopeque.—Sección única: Escuela Nacional mixta.

Villaverde del Monte.—Distrito único: Aula de la Escuela de niñas.

Marmellar de Arriba.—Distrito único.—Sección única: Escuela mixta.

Ubierna.—Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Ros.—Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Sotopalacios.—Distrito único.—Sección única: Escuelas Nacionales de niños.

Peñalba de Castro.—Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Renuncio.—Sección única: Escuela de Villaciencio.

Modúbar de la Emperadada.—Distrito único.—Sección única: Escuela mixta.

Saldaña de Burgos.—Distrito único.—Sección única: Escuela mixta.

Cubo de Bureba.—Distrito único.—Sección única: Casa Consistorial.

La Horra.—Distrito único.—Sección única: Frente de Juventudes (Planta baja del Ayuntamiento).

Santa María Mercañillo.—Distrito único: Escuela de niñas.

Villanueva de Argaño.—Sección única: Escuela mixta.

Cañizar de los Ajos.—Sección única: Escuela de niños.

Revillarruz.—Sección única: La Escuela.

Puentedura.—Distrito único: El Ayuntamiento.

Villaveta.—Sección única: Escuela de niños.

Arcos.—Distrito único: Escuela de niños.

Cebrecos.—Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Santovenia de Oca.—Sección única: Escuela Nacional mixta.

Las Celadas.—Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional mixta.

Los Tremellos.—Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Villovela de Esgueva.—Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas.

Villasilos.—Sección única: Escuela de niñas.

Cubillo del Campo.—Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

## Caja de Recluta de Burgos núm. 48

### Sorteo para destino a Cuerpo del reemplazo de 1957

#### CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 8 de octubre ppdo. (D. O. número 227) que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1957 y agregados al mismo se celebre el día 8 de diciembre próximo, por la presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las 11 horas del mencionado día en el local que ocupa esta Caja en el Edificio de Servicios y Dependencias Militares, sito en la calle Vitoria, núm. 63, advirtiéndose que el acceso se limitará a la capacidad del Salón de Sesiones.

La lista Ordinal alfabética cerrada el día 3 de diciembre próximo con arreglo a lo dispuesto en la Orden de incorporación a filas de 8 de octubre último (D. O. núm. 227) estará expuesta al público para general conocimiento desde el día 5 del citado mes de diciembre.

Burgos, 6 de noviembre de 1957.  
El Teniente Coronel Jefe, Diego Guerrero Castro.

# Delegación de Trabajo de Burgos

Relación de destajos para las faenas resineras realizadas en esta provincia a partir del año forestal 1956 57 formuladas por el Distrito Forestal del Estado de acuerdo con los aumentos salariales establecidos por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1956 y aprobados por esta Delegación.

Número y nombre del monte en el Catálogo vigente	PERTENENCIA	RETRIBUCIÓN A LOS TRABAJADORES		
		TIPOS DE DESTAJO		
		Preparación por 1000 pinos Pesetas	Pica por kilogramo Céntimos	Remasa por kilogramo Céntimos
<b>MONTES DEL GRUPO A.</b>				
67 La Campiña .....	Quintanaopio .....	197,25	84,90	17,15
68 El Mazo .....	Idem .....	202,00	91,20	17,65
67-A La Cumbela .....	Idem .....	202,00	91,20	17,65
68-A La Dehesa .....	Río Quintanilla .....	199,50	88,00	17,45
70 Salcejón .....	Idem .....	199,50	88,00	17,65
76-A Los Callejones .....	Cantabrana .....	197,25	84,90	17,15
78 Sierra la Llana	{ C A bis .....	197,25	84,90	17,15
	{ C-A y B .....	204,50	94,80	17,80
78 A La Molina y La Isa .....	Idem .....	191,00	78,00	16,50
79 El Cabo .....	Cornudilla .....	187,50	78,50	16,65
80 La Sierra .....	Idem .....	199,50	88,00	17,65
80 B Pinos del Alto .....	Idem .....	187,50	78,50	16,65
82 A La Tejera y el Cuadrón .....	Oña .....	191,00	81,40	16,70
85 Pando .....	Idem .....	199,50	88,00	17,45
86 Portillo Amargo .....	Idem .....	199,50	88,00	17,45
88 El Pinar .....	Padrones de Bureba .....	202,00	91,20	17,65
89 La Maza .....	Pino de Bureba .....	191,00	81,40	16,70
90 La Gran Sierra .....	Castellanos de Bureba .....	197,25	84,90	17,15
95 El Carrascal .....	Ojeda .....	197,25	84,90	17,15
96 El Encinar .....	Rucandio .....	204,50	94,80	18,10
96-A La Larga .....	Idem .....	199,50	88,00	17,45
97 Hoya Grande .....	Ojeda .....	197,25	84,90	17,15
98 El Barrio .....	Hozabejas .....	204,50	94,80	16,10
98 A Los Hoyos .....	Idem .....	191,00	81,40	16,70
99 El Pinar .....	Salas de Bureba .....	197,25	84,90	17,15
222 La Sierra .....	Hontoria del Pinar .....	189,00	73,00	15,50
462 La Calera .....	Hierro .....	202,00	91,20	17,65
466 A El Portillo .....	Quintana Entrepeñas .....	202,00	91,20	17,65
466-B Valsapera .....	Idem .....	202,00	91,20	17,65
467 San Román .....	Extramiana .....	202,00	91,20	17,65
467 A La Teséla .....	Tartalés de los Montes y otros .....	204,50	94,80	18,10
508 Ahedo .....	Hoz de Valdivielso .....	202,00	91,20	17,65
513 Borcos .....	Tartalés de los Montes .....	199,50	88,00	17,45
514 Canalejas .....	Herrera .....	197,25	84,90	17,15
518 Lanchares .....	Condado de Valdivielso .....	197,25	84,90	17,15
519 El Mazo .....	Madrid de Caderechas .....	197,25	84,90	17,15
522 Prado La Isa .....	Panizares de Valdivielso .....	204,50	94,80	18,10
524 El Robledal .....	Huéspedes .....	199,50	88,00	17,45
532 A Castrillo y Monte .....	Palazuelos de Trespaderne .....	197,25	84,90	17,15
533 Pociles .....	Tartales de Cilia .....	204,50	94,80	18,10
573 El Pinar .....	San Martín de Don y Plagaro .....	204,50	94,80	18,10
574 El Pinar .....	San Martín de Don .....	204,50	94,80	18,10
<b>MONTES DEL GRUPO B.</b>				
2-A El Carrascal .....	Hontoria de Valdearados .....	199,00	73,00	15,50
3 A La Calabaza .....	Quemada .....	199,00	73,00	15,50
4-A El Olmedo .....	Quintana del Pidio .....	187,00	73,00	15,50

5-A El Pinar .....	Tubilla del Lago .....	192,00	72,80	15,00
6-A El Carrascal .....	Villalba de Duero .....	199,00	73,00	15,50
7-A Manojar .....	Villanueva Gumiel .....	192,00	73,00	15,50
8 A El Pinar .....	Idem .....	192,00	73,00	15,50
201 El Monte .....	La Horra .....	199,00	73,00	15,50
201 C Carregumiel .....	Olmedillo de Roa .....	199,00	73,00	15,50
202 Cerro Santa Olalla .....	Arauzo de Miel .....	205,00	73,00	15,50
2 3 El Pinar .....	Idem .....	205,00	73,00	15,50
204 Valdemerino .....	Idem .....	205,00	73,00	15,50
204 A Las Viñas .....	Idem .....	205,00	73,00	15,50
212 El Pinar .....	Canicosa de la Sierra .....	205,00	73,00	15,50
221 Peña Aguda .....	La Gallega .....	205,00	73,00	15,50
221 A Costal Viejo .....	Idem .....	205,00	73,00	15,50
222 Costalago .....	Hontoria del Pinar .....	192,00	73,00	15,50
223 El Pinar .....	Idem .....	187,00	73,00	15,50
225 El Comunero .....	Huerta de Rey y Arauzo de Miel .....	205,00	73,00	15,50
225 A Guimarilla .....	Huerta de Rey .....	205,00	73,00	15,50
226 El Pinar .....	Idem .....	205,00	73,00	15,50
238 La Nava .....	Mamolar .....	205,00	73,00	15,50
246 Guerreado y Abejón .....	Palacios y Vilviestre .....	205,00	73,00	15,50
246 Idem id .....	Idem id. y San Leonardo .....	205,00	73,00	15,50
246 Idem id. ....	Palacios y Hontoria .....	205,00	73,00	15,50
247 Umbrigtüela y Abejón .....	Palacios de la Sierra .....	205,00	73,00	15,50
250 El Pinar .....	Pinilla de los Barruecos .....	205,00	73,00	15,50
254 Las Cuadrillas .....	Rabanera del Pinar .....	182,00	73,00	15,50
200 El Monte .....	Vilviestre del Pinar .....	205,00	73,00	15,50

Burgos, 31 de octubre de 1957.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma "Cobres Huidobro" S. A., con domicilio social en Bilbao, sobre nueva línea de transporte de energía en esta provincia, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 30.000 vatios y de 7.264 m. de longitud, que arrancará de la Central Hidroeléctrica de Quintanilla Escalada, propiedad de "Electra de Burgos", S. A., y terminará en un Centro de transformación reductor, de 100 KVA. de potencia, que se instalará en las instalaciones del peticionario.

Burgos, 31 de octubre de 1957.  
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de don Epifanio Gallo Benito, domiciliado en Las Hormazas, y, cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación de Industria, ha resuelto, en uso de las atribuciones que le son propias, autorizar al peticionario para construir un ramal de línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.200 V., de 350 m. de longitud, que arrancará de la línea general, propiedad de "Electra de Burgos", S. A., y terminará en el centro de transformación de 15 KVA. de potencia, que se construirá en las inmediaciones del Molino del peticionario, así como la línea de baja tensión para servicio de la industria.

Burgos, 31 de octubre de 1957.  
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—  
Anuncio

Se pone en conocimiento de

todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Alióz de Santa Gadea, Medina de Pomar, La Parte de Bureba y Regumiel de la Sierra, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 5 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en 2 de noviembre del año actual, fué aprobado el expediente de suplementos de créditos (núm. 1), mediante transferencia entre distintas consignaciones del Presupuesto especial del Servicio de Autobuses, del ejercicio de 1957.

Referido expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo, durante el indicado plazo, de conformidad a lo previsto en el artículo 691, párrafo 3.º del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

Burgos, 5 de noviembre de 1957.  
El Alcalde Presidente, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del actual, aprobó un expediente de habilitaciones y suplementos de créditos, núm. 2, mediante transferencia entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario vigente, por un importe de 2.800.107,78 pesetas.

El citado expediente queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales y horas de despacho, pudiendo presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 del Decreto de 24 de junio de 1955, por los motivos señalados en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal, durante el indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 del Decreto de 24 de junio de 1955 citado y artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 4 de noviembre de 1957.  
El Alcalde Presidente, Mariano Jaquotot.

### Administración principal de Correos de Burgos

Debiéndose proceder a la celebración de Concursillo para contratar el servicio de la conducción del Correo en automóvil entre la Estafeta de Correos de Medina de Pomar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 10.000 ptas. anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que referido pliego se facilitará a quien lo desee y solicite, tanto en esta Administración Principal de Correos, Negociado de Secretaría, los días laborales, de 10 a 13 horas y Estafeta de Medina de Pomar, dentro de sus horas hábiles, hasta el día 18 de noviembre inclusive, admitiéndose las proposiciones en los lugares mencionados hasta las 17 horas del mencionado día 18, y teniendo lugar la apertura de los pliegos a las once horas del día 22 de noviembre del mismo mes y año.

Burgos, 6 de noviembre de 1957.  
El Administrador Principal, Julio Saénz de Buruaga.

#### Modelo de proposición

Don..... natural de..... vecino de.....  
..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la Oficina del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea, en número de dos expediciones redondas por el precio de ..... pesetas ...  
..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo: ..... H. P.

B) Capacidad: .....; largo: .....; ancho: .....; alto: .....

C) Carga máxima: .....  
..... kilogramos.

D) La seguridad del departamento destinado al transporte de correspondencia se conseguirá mediante: .....

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado,

carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.000 ptas. (fecha y firma de interesado).

En las proposiciones harán constar también las características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriben.

### Alcaldía de Frias

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Frias, 29 de octubre de 1957.—  
El Alcalde, Jesús Pérez.

**Alcaldía de Crijalba**

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

a) Los habitantes del territorio municipal.

nes y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Crijalba, 29 de octubre de 1957.  
El Alcalde, Anfiloquio Barbero.

**Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión**

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Cruz del Valle Urbión, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Andrés Moyoral.

**Alcaldía de Bañuelos de Bureba**

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por tiempo de quince días hábiles durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-

rectamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bañuelos de Bureba, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Donato Labarga.

**Alcaldía de Tubilla del Agua**

Aprobado por esta Corporación el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que alude el artículo 683 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación.

Tubilla del Agua, a 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Félix Padilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lara, Fuentespina y Fuentemolinos.

**Alcaldía de Villanueva de Gumiel**

Formado por este Ayuntamiento el padrón de urbana para el ejercicio de 1958, se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios de este Municipio, por término de ocho días, al objeto de que todo contribuyente en él comprendido pueda hacer las reclamaciones que crea oportunas en contra del mismo, advirtiéndose que pa-

sados los cuales, no se atenderá ninguna, por justa y legal que ésta sea.

Villanueva de Gumiel, 23 de octubre de 1957.—El Alcalde, Julio Ontañón.

#### Alcaldía de Neila

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento de rústica y pecuaria, para 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría, por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales, puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido el tiempo señalado, no se admitirá ninguna. Nela, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, B Fernández.

#### Alcaldía de Quintanillabón

Confeccionados los padrones de edificios y solares de este Municipio, para el año de 1958, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados en los mismos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado el plazo indicado, no serán admitidas.

Quintanillabón, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Mariano Barrio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cameno.

#### Alcaldía de Merindad de Sotocueva

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público, durante el plazo que se indicará en la Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos pue-

dan presentarse, advirtiéndose que transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Matricula industrial, por espacio de diez días.

Repartos de rústica, padrones de urbana, y los respectivos de arbitrios municipales, durante ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotocueva, a 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, Gregorio de Torre.

#### Alcaldía de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de quince días estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expedientes de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario, sin transferencia; contra cuyos documentos puede formularse reclamación por las personas y en la forma que establecen los artículos 683 y 684 de la Ley Régimen Local.

Hontoria del Pinar, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José Navazo.

#### Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Fresneda de la Sierra Tirón, a 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, Gregorio Alarcía.

Igual anuncio hace el Alcalde de Eterna.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de La Parte de Bureba

Habiendo quedado desierta la subasta de 91 árboles chopos que se anunció en el B. O. de esta provincia, número 230, de 11 de octubre; el día 1 de diciembre, y con el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para aquélla y a las doce horas, en el salón de este Ayuntamiento, volverá a verificarse la misma.

La Parte de Bureba, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Quintanarraya

Este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo de una finca rústica, en esta jurisdicción, denominada «Hoya de Zapatero», de una extensión aproximada de 30 hectáreas, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, el día 21 de los corrientes, a las doce horas, por el plazo de diez años.

El pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

Quintanarraya, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Cecilio Tapia.

#### Caja de Ahorros del Círculo

Por D. Luis José Estalayo Casquero se ha solicitado duplicado de la libreta número 30.198, por extravío.

Plazo para oponerse 15 días. Burgos, 5 de noviembre de 1957.

#### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos